UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

. Nº 459 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 JUL. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Abdías Ascarza Moisés contra la Resolución Rectoral Nº 598-2011-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 327-2005-UNSCH-R, de fecha 20 de setiembre de 2005, se otorgó al Ing. Abdías Ascarza Moisés el subsidio por fallecimiento por el monto de S/.1,717.08 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/.1,717.08, por el deceso de su señor padre Manuel Jesús Ascarza Meneses;

Que, por Resolución Rectoral Nº 598-2011-UNSCH-R, de fecha 22 de diciembre de 2011, se desestimó la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteado por el Ing. Abdías Ascarza Moisés;

Que, con escrito de registro Nº 00049, de fecha 03 de enero de 2012, el Ing. Abdías Ascarza Moisés, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 598-2011-UNSCH-R;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 598-2011-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral 327-2005-UNSCH-R que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Abdías Ascarza Moisés contra la Resolución Rectoral Nº 598-2011-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 006-2012-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de marzo de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

. Nº 459 -2012-UNSCH-CU

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Ing. ABDÍAS ASCARZA MOISÉS, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia contra la Resolución Rectoral Nº 598-2011-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. JUAN ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/gods